



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-021-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece y referencia **EM-006-009-2013**, derivado de la revisión realizada al área de activo fijo de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno del área de activo fijo por el período auditado, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-021-15

políticas aplicables a este rubro de los estados financieros; **b)** Verificar si las cantidades presentadas como activo fijo en el Balance General están debidamente registradas, de acuerdo con sus clasificaciones y características; **c)** Realizar verificaciones físicas de los activos fijos para comprobar las existencias y uso de los mismos; **d)** Comprobar si existe consistencia en el método de valuación y en el cálculo de depreciación aplicado a los activos fijos de la Empresa; **e)** Verificar si los activos fijos se encuentran revelados en los estados financieros; y, **f)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la auditoría en referencia; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe examinado concluye que el control interno relacionado con el activo fijo cumple con lo establecido en el Manual de Control Interno y el Manual de Normas y Procedimientos de Administración del Activo Fijo de la empresa auditada. Los saldos de la cuenta de los activos fijos presentados en el estado financiero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se encuentran debidamente registrados, soportados de acuerdo con su clasificación y características que permiten el control oportuno de su uso y ubicación y los bienes son propiedad de la empresa.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 32 numeral 2), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)**, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece y referencia **EM-006-009-**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-021-15

2013, derivado de la revisión al área de activo fijo de esa Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI); y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-